H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A estas Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CE/CH/001/2016, con fecha del 23 de junio de 2016, en el que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades propone la creación del **Centro de Estudios Japoneses (CEJA)**  y

R e s u l t a n d o:

1. Que desde el 2012, el gobierno de Japón está promoviendo la internacionalización de sus universidades, impulsando el intercambio de estudiantes y académicos y México también ha figurado en la lista de prioridades para la profundización de las relaciones académicas.
2. Que el Departamento de Estudios del Pacífico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH) de la Universidad de Guadalajara, ha sido pionero en esta institución promoviendo, desde hace más de un cuarto de siglo, los estudios sobre Japón a través de cuatro ejes: la investigación, la docencia, la difusión y la vinculación. Así, uno de los pilares de la investigación en el DEP, ha sido la investigación sobre Japón, la cual se ha realizado con un enfoque multidisciplinario. Destacan los estudios de carácter histórico-migratorio, los relacionados con las políticas agrícolas y financieras de ese país y las relaciones económicas entre México y el mismo.
3. Que como una respuesta a la nueva dinámica de las relaciones México-Japón, el Departamento de Estudios del Pacífico (DEP), del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH) de la Universidad de Guadalajara, ha tomado la iniciativa de establecer el Centro de Estudios Japoneses (CEJA), con el objetivo de fortalecer la docencia del japonés, de impulsar los estudios académicos interinstitucionales sobre Japón y de establecer una red social que vincule iniciativas que busquen profundizar las relaciones entre Japón y México en los ámbitos académico, gubernamental y empresarial.
4. Que el objetivo general del Centro de Estudios Japoneses es fortalecer el entendimiento mutuo y el vínculo entre Japón y México a través de la investigación, la docencia y la difusión, no sólo sobre el idioma, sino también sobre planos interdisciplinarios relacionados con los estudios japoneses, tales como la política, economía, sociología, antropología, historia, literatura, filosofía, entre otros.
5. Que la planta académica del Centro estará integrada por los siguientes académicos con nombramiento:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Grado** | **Nombre** | **Nombramiento** |
| Doctor | Melba Eugenia Maritza Falck Reyes | Profesor-Investigador Titular C |
| Doctor | Carlos Javier Maya Ambía | Profesor-Investigador Titular B |
| Maestro | Daisuke Kishi | Profesor-Investigador Titular B |
| Doctor | Takako Nakasone | Profesora de asignatura B |
| Licenciado | Rubén Casillas de la Torre | Profesor de Asignatura A |

1. Que el Centro, contará con las siguientes líneas de investigación:
	1. Relaciones económicas entre México y Japón;
	2. Comercio e inversión extranjera directa;
	3. Economía Política de la Agricultura y la Alimentación en Japón;
	4. Migración japonesa a México a principios del siglo XX;
	5. Comunicación intercultural (migrantes japoneses en Guadalajara);
	6. Enseñanza de japonés a mexicanos;
	7. Lenguaje y sociedad en Japón, y
	8. Política exterior japonesa; cultura pop japonesa.
2. Que el Centro, contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación para la realización de sus proyectos o programas, de acuerdo con lo establecido por el Centro Universitario, en correspondencia con los objetivos del Departamento de Estudios del Pacífico y de la División de Estudios de Estado y Sociedad, y el Plan de Desarrollo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara.
3. Que el Centro, contará con financiamiento complementario interno, proveniente de la oferta de cursos de la lengua japonesa al público en general; esto, una vez que se haya consolidado el programa de enseñanza de la lengua en la Universidad. En cuanto al financiamiento externo complementario, el CEJA buscará apoyos adicionales de la Fundación Japón en México, de la Embajada de Japón en México y de otros organismos gubernamentales, tanto mexicanos como japoneses, interesados en promover el entendimiento mutuo entre los países, así como de la Asociación mexicano-japonesa de Guadalajara.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Que corresponde a la Universidad organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica.
5. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15, define al Centro como “la unidad departamental que realiza investigación y que deberá contar con al menos dos académicos de carrera con categoría de titular o el grado de doctor”.
6. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el articulo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica.
7. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
8. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
9. Que de acuerdo con el artículo 116, fracción VI del Estatuto General, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al mismo, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO**. Se crea el **Centro de Estudios Japoneses,** adscrito al Departamento de Estudios del Pacífico, de la División de Estudios de Estado y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO**. El **Centro de Estudios Japoneses,** es la unidad del Departamento de Estudios del Pacífico que fortalecerá la docencia del japonés e impulsará los estudios académicos interinstitucionales sobre Japón, para establecer una red social que vincule iniciativas que busquen profundizar las relaciones entre Japón y México en los ámbitos académico, gubernamental y empresarial.

**TERCERO.** El **Centro de Estudios Japoneses** contará con un responsable, mismo que será designado por el Departamento de Estudios del Pacífico, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica y el artículo 147, fracción VI del Estatuto General.

**CUARTO**. Considerando que el **Centro de Estudios Japoneses** tendrá una forma de organización capaz de generar recursos propios y poseerá responsabilidades sobre los bienes y equipos adscritos al mismo, será reconocido como una Unidad Responsable de Gasto (URE), dependiente del Departamento de Estudios del Pacífico. En caso de generar recursos propios, éstos podrán destinarse para gasto de inversión u otros usos necesarios para su buen funcionamiento.

**QUINTO**. El **Centro de Estudios Japoneses** estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, ubicadas en Av. José Parres Arias 150, Núcleo Universitario Los Belenes, Zapopan, Jalisco.

**SEXTO**. El **Centro de Estudios Japoneses** contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y proyectos; estará incorporado al techo presupuestal de la División de Estudios de Estado y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

**SÉPTIMO**. Ejecútese el presente en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 14 de octubre de 2016

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | C. Jesús Arturo Medina Varela |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos